

LIVING FOR

OTHERS.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES



WWW.CIONG.ORG



ÍNDICE

1. Introducción
2. Ámbitos de responsabilidad
3. Orientaciones de trato con menores de edad
4. Procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores del Grupo B
 - Comunicación de sospechas o reclamación por intimidación, maltrato o abuso
 - Acciones posteriores a la notificación
 - Resolución del expediente

INTRODUCCIÓN

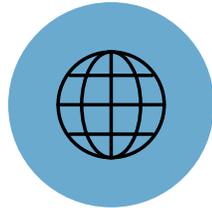
01

INTRODUCCIÓN

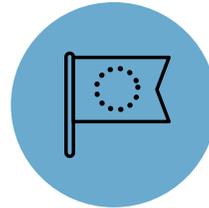
En Cooperación Internacional contamos con un **Plan de protección del menor**, diseñado para hacer más sencilla la integración del menor en su medio social y en aquellas actividades en las que colabore con nosotros.

INTRODUCCIÓN

Todas nuestras actividades se enmarcan en el contexto que definen los siguientes textos legales.



**CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL
NIÑO DE LAS
NACIONES UNIDAS
(1989)**



**CARTA EUROPEA DE
LOS DERECHOS DEL
NIÑO (1992)**

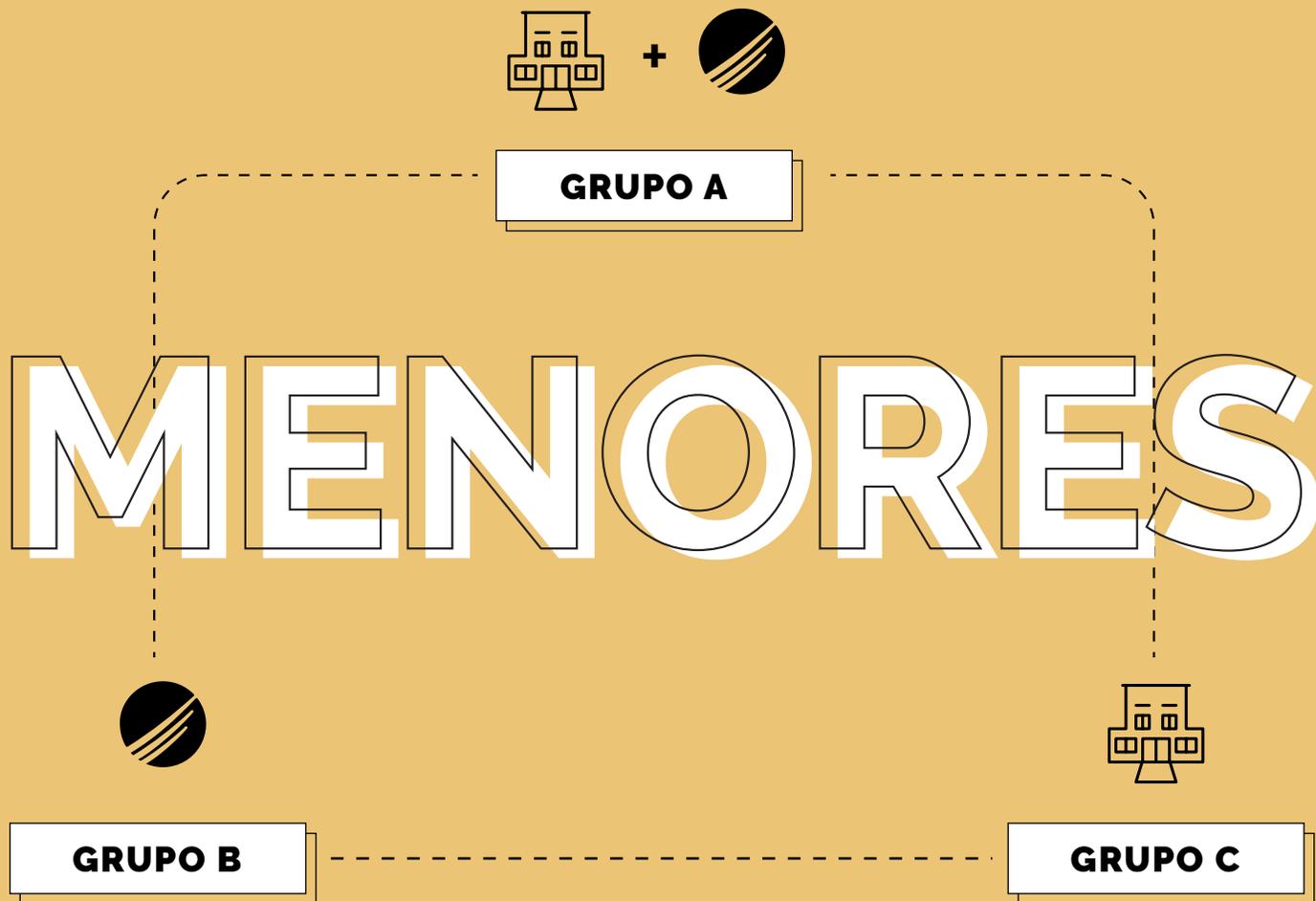


**LEY ORGÁNICA 1/1996,
DE 15 DE ENERO, DE
PROTECCIÓN JURÍDICA
DEL MENOR.**

ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD

02

ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD



GRUPO A

Voluntarios o beneficiarios menores de edad pertenecientes a una **entidad educativa o agrupación juvenil socia o colaboradora.**

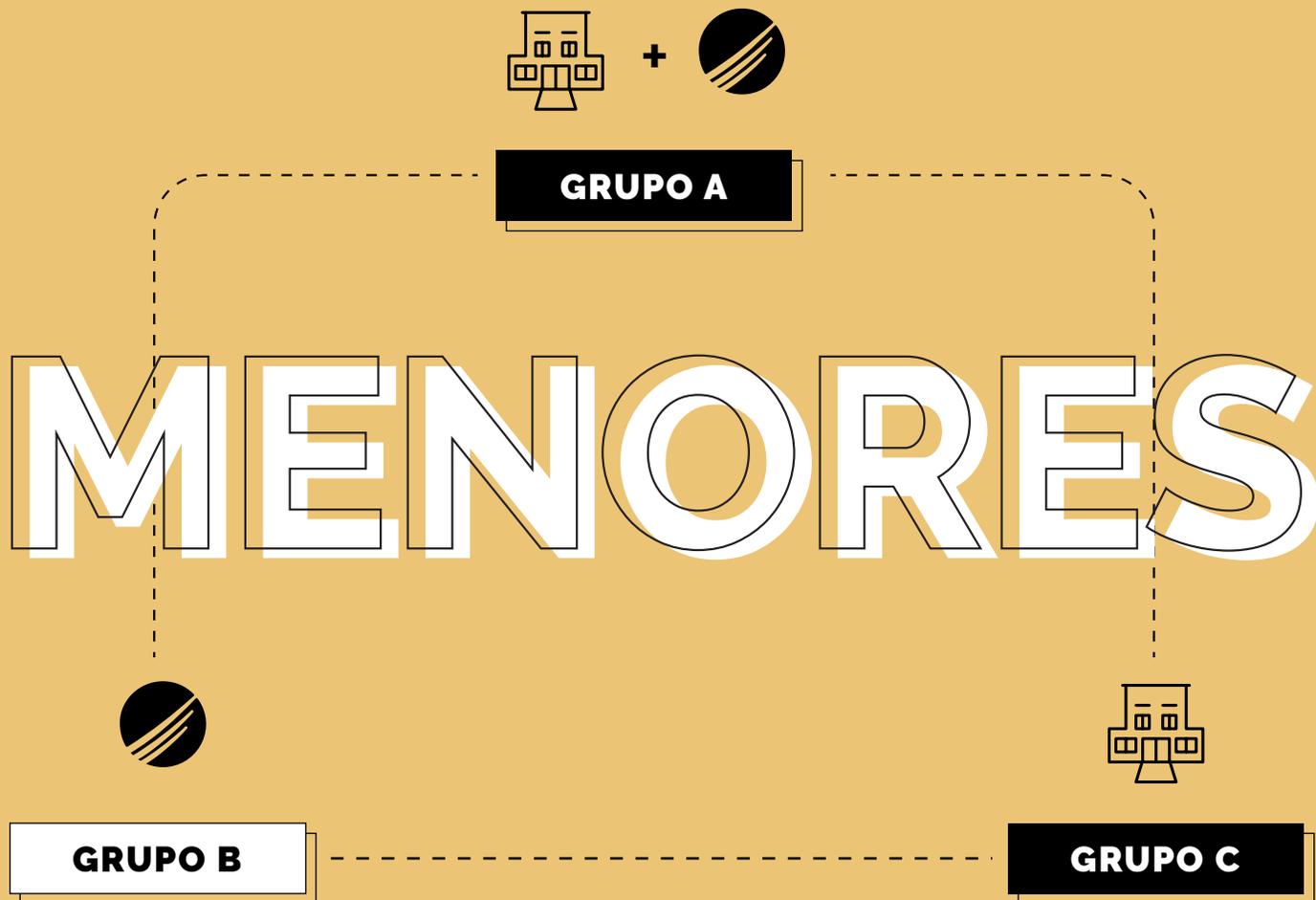
GRUPO B

Voluntarios o beneficiarios menores de edad en **dependencia directa de Cooperación Internacional.**

GRUPO C

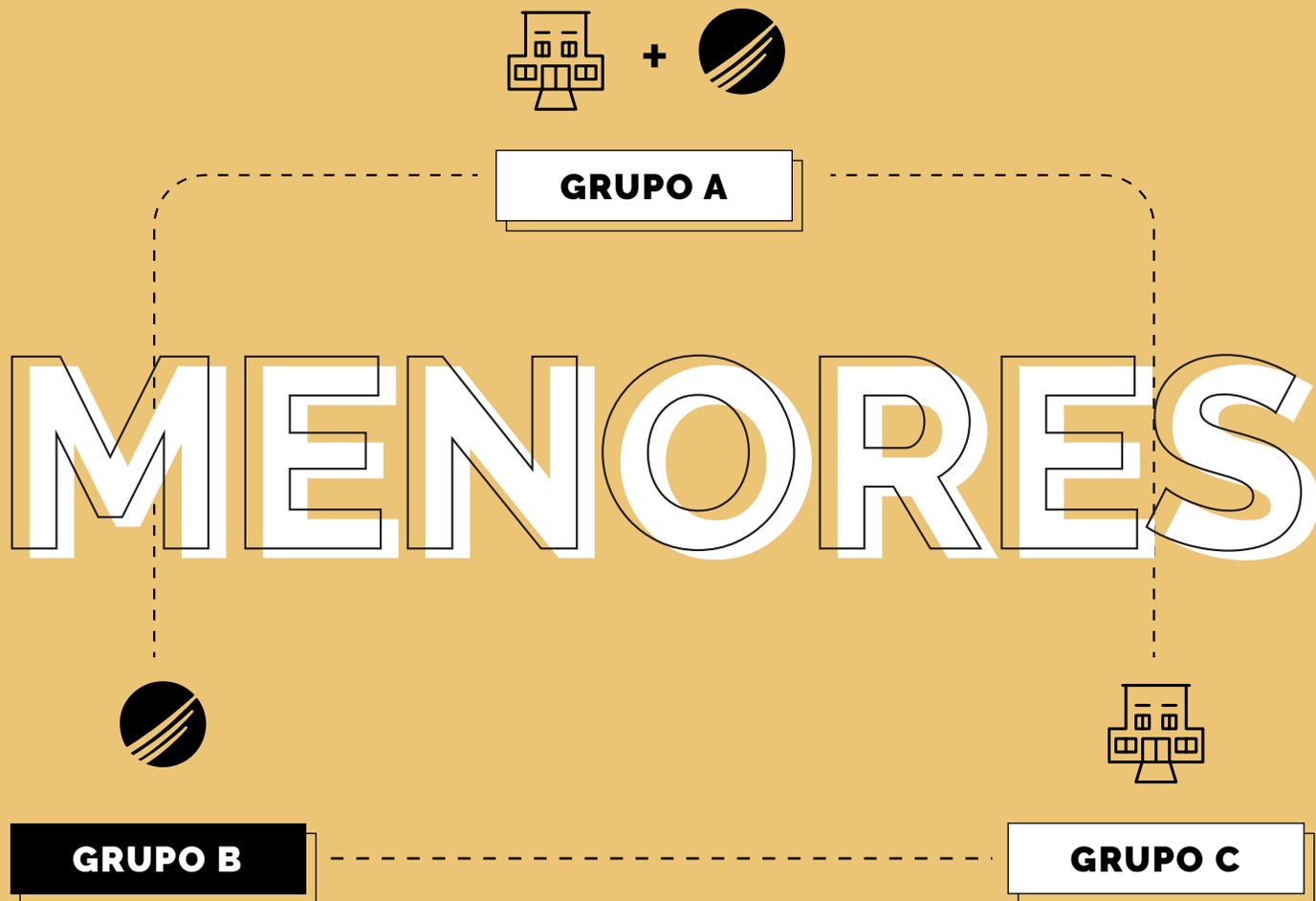
Beneficiarios menores de edad que participan en **actividades organizadas por alguna entidad educativa o social** con la que colabora Cooperación Internacional.

ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD



La responsabilidad de la actuación es directamente de la entidad social o educativa beneficiaria. Cooperación Internacional podrá exigir las garantías que crea convenientes cuando existan indicios de que esas actividades no se realizan conforme a las buenas prácticas contenidas en este documento.

ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD



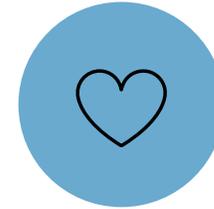
La responsabilidad de la actuación es de Cooperación Internacional. Por tanto, se seguirá en todo momento el protocolo definido en el Plan de protección del menor.

ORIENTACIONES

DE TRATO CON

MENORES

03



COMPROMISO CON LA FORMACIÓN

Cooperación Internacional declara su **compromiso con la formación en una cultura solidaria y transformadora de la juventud** en general y de todos los voluntarios jóvenes que participan en sus actividades en particular. Este compromiso no se limita solo al diseño y contenido de las acciones, sino que también atiende a las **buenas prácticas** con que deben desarrollarse estas actividades.



FOMENTAR LA CONVIVENCIA

Cooperación Internacional se propone también **fomentar la convivencia y el respeto a las diferencias individuales**. Esto pasa por evitar cualquier tipo de discriminación, de acuerdo con los textos legales en los que se inspira. Al favorecer la igualdad real nos proponemos garantizar el libre desarrollo de la personalidad de todos los niños, en el marco del respeto a los principios legales de cada territorio, su cultura y su medio ambiente natural.



EVITAR SÍMBOLOS QUE INCITEN A LA VIOLENCIA

Cooperación Internacional **protegerá a los menores de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia** o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos, en el marco de cualquier acción o actividad.





EVITAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS

Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. Igualmente, se respetarán las recomendaciones de las autoridades sanitarias respecto a los hábitos alimenticios saludables para los menores en cualquier actividad.

4



EVITAR PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE RIESGO

Se evitará la colaboración en prácticas y actividades deportivas que entrañen para menores de edad un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de un deporte o actividad.

5



SEGURIDAD VIAL

Cooperación Internacional velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que conduzcan vehículos que se utilicen para el transporte de voluntarios menores de edad. Un adulto nunca viajará solo con un menor.

6



RESPUESTA INMEDIATA EN CASO DE MALTRATO ENTRE IGUALES

Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales, siguiendo un protocolo específico. Desde Cooperación Internacional se procurará siempre el respeto entre todos y se evitará el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguien a sentirse maltratado. También se evitará cualquier tipo de contacto físico entre adultos y menores de edad.



UN ADULTO NUNCA ESTARÁ SOLO CON UN MENOR

Ningún mayor de edad se quedará solo en un lugar aislado con un menor de edad. Esto implica que, por ejemplo, en voluntariado en hospitales, las visitas requerirán un mínimo de dos voluntarios. Del mismo modo, en las actividades de apoyo escolar no se realizarán tutorías o entrevistas a menores en lugares cerrados o aislados.



ENTREVISTA DE IDONEIDAD

Los empleados, coordinadores de voluntariado y aquellos voluntarios en dependencia directa de Cooperación Internacional que realicen voluntariado regular con menores de edad (apoyo escolar, acompañamiento en hospitales, etc.) **deberán ser entrevistados con carácter previo** por el Secretario

General o, en su defecto, por el Director del área territorial. Esta entrevista deberá cumplir con la legislación vigente y tendrá como fin de evaluar la idoneidad de la persona para el trato con menores de edad.



ORIENTACIONES DE TRATO CON MENORES



ENTREVISTA DE IDONEIDAD

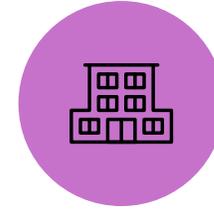
Además, el voluntario deberá firmar una ficha en la que conste que conoce este Plan de protección y seguridad de menores.



ENTREVISTA DE IDONEIDAD

En todo caso, es un requisito para quien desee colaborar en las actividades desarrolladas por Cooperación Internacional la **aportación con carácter previo de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.**

Se trata de una exigencia contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, así como en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.



REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON EMPRESAS

- ✓ Se facilitará a las empresas una **copia del Plan de protección y seguridad de menores** que les sirva de orientación para su actuación.
- ✓ En el convenio que se firma para la realización de actividades con empresas se especificará que **la empresa se hace responsable de la idoneidad de sus empleados para la realización de actividades con menores.**



CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Todas estas normas deberán ser conocidas por los empleados y voluntarios de Cooperación Internacional y deberán hacerse cumplir en cada actuación ordinaria.

11

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

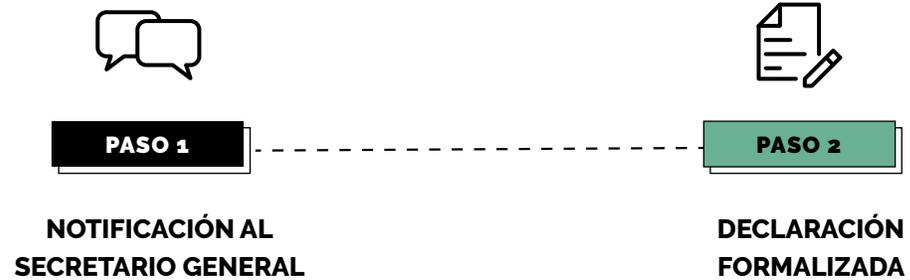
En caso de incidencias
con menores del Grupo B





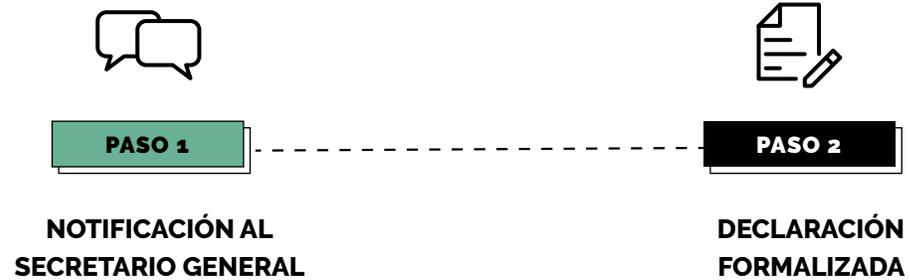
**Comunicación de sospechas o reclamación por
intimidación, maltrato o abuso**

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



- ✓ **Notificar al Secretario General**, en su caso, a través del Director del área territorial, que deberá escuchar e informarse con detalle sobre los hechos.
- ✓ **No se debe hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante.** Sin embargo, **se podrá mantener la confidencialidad**, siempre que sea posible, de la persona que notifique el hecho.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

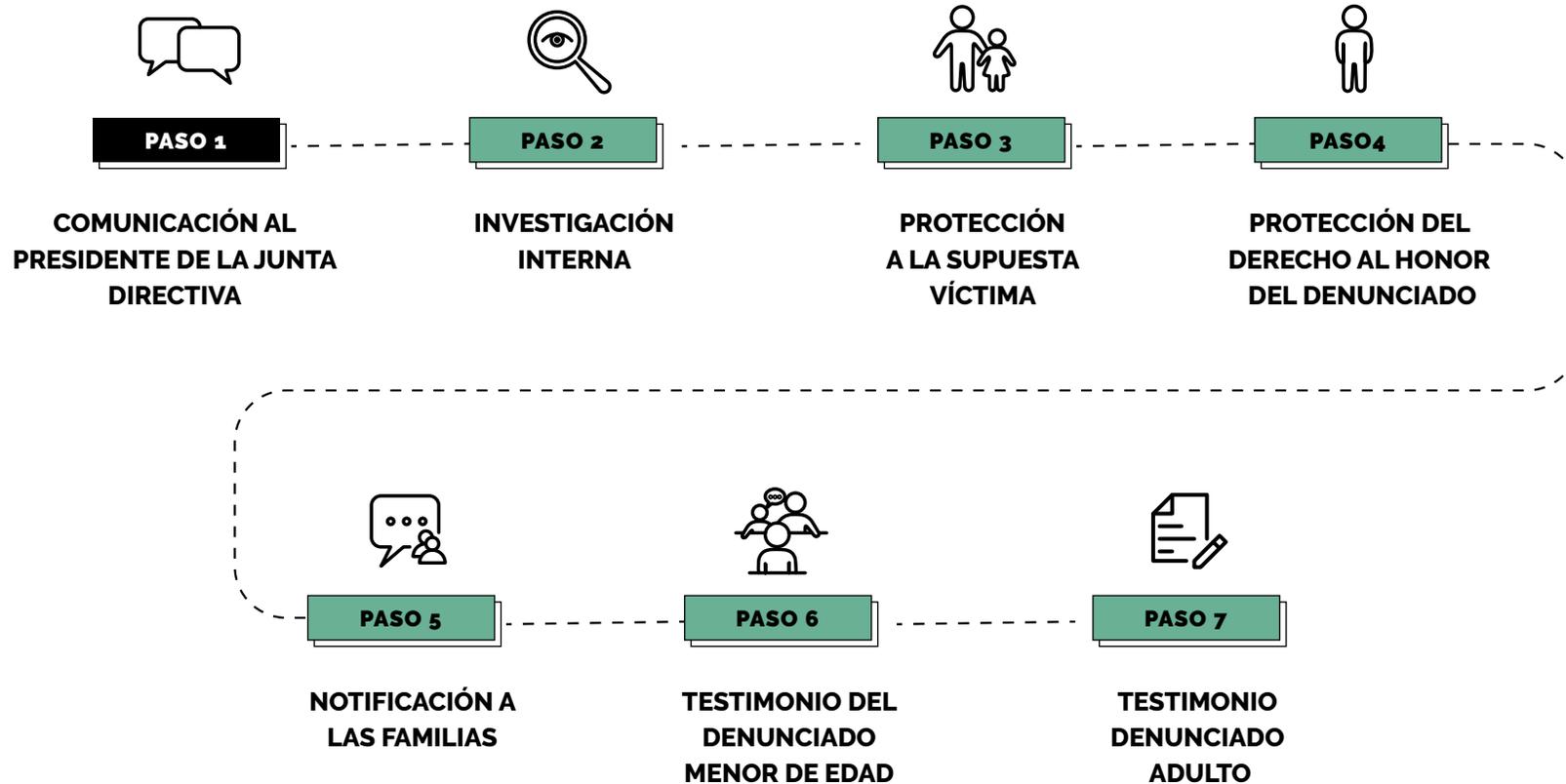


- ✓ La comunicación al Secretario General deberá ir acompañada de una **declaración formalizada** a través de un Modelo disponible en el Anexo de este documento. Es el modo de protocolizar la notificación y continuar con el procedimiento



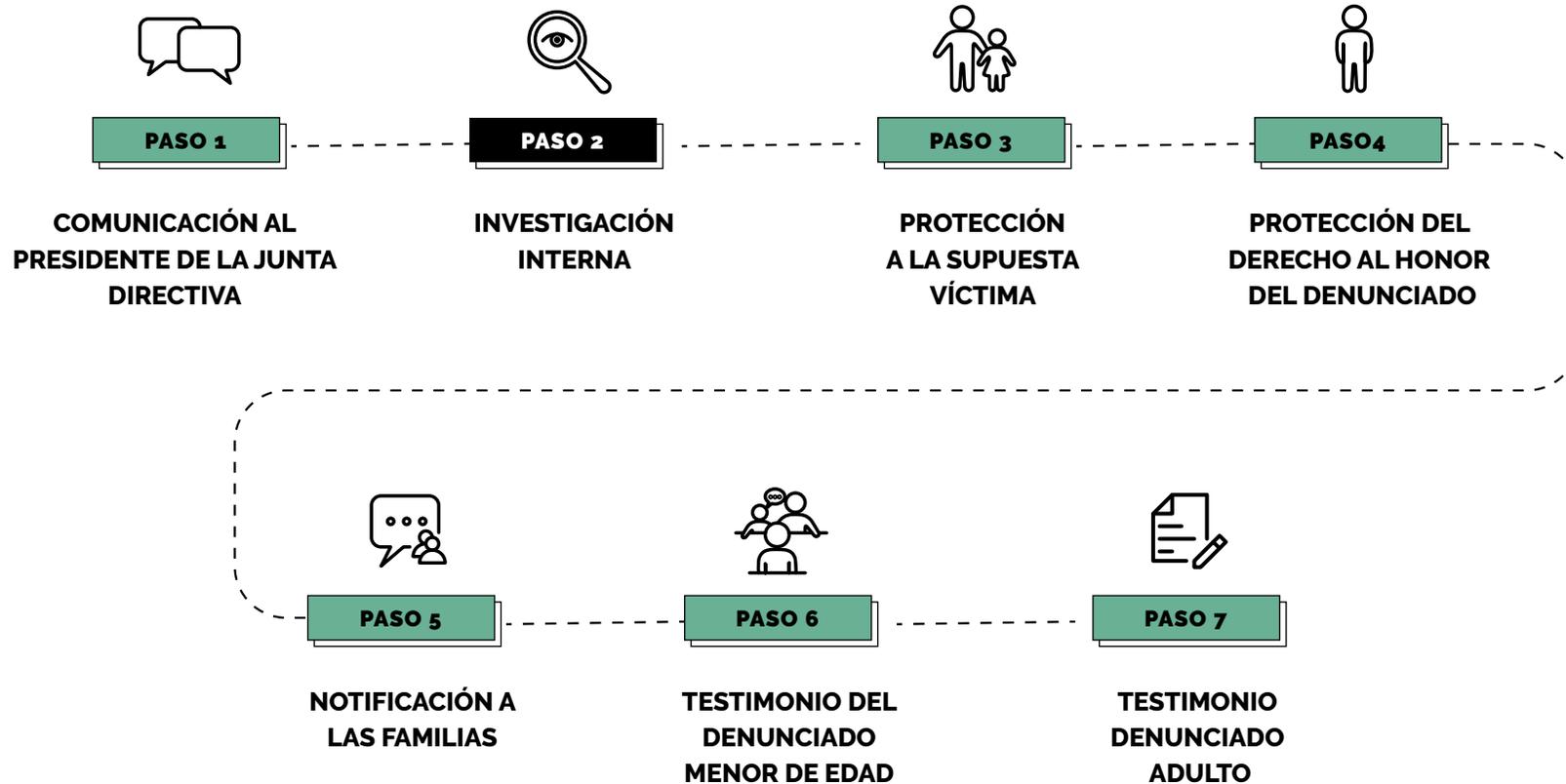
Acciones posteriores a la notificación

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



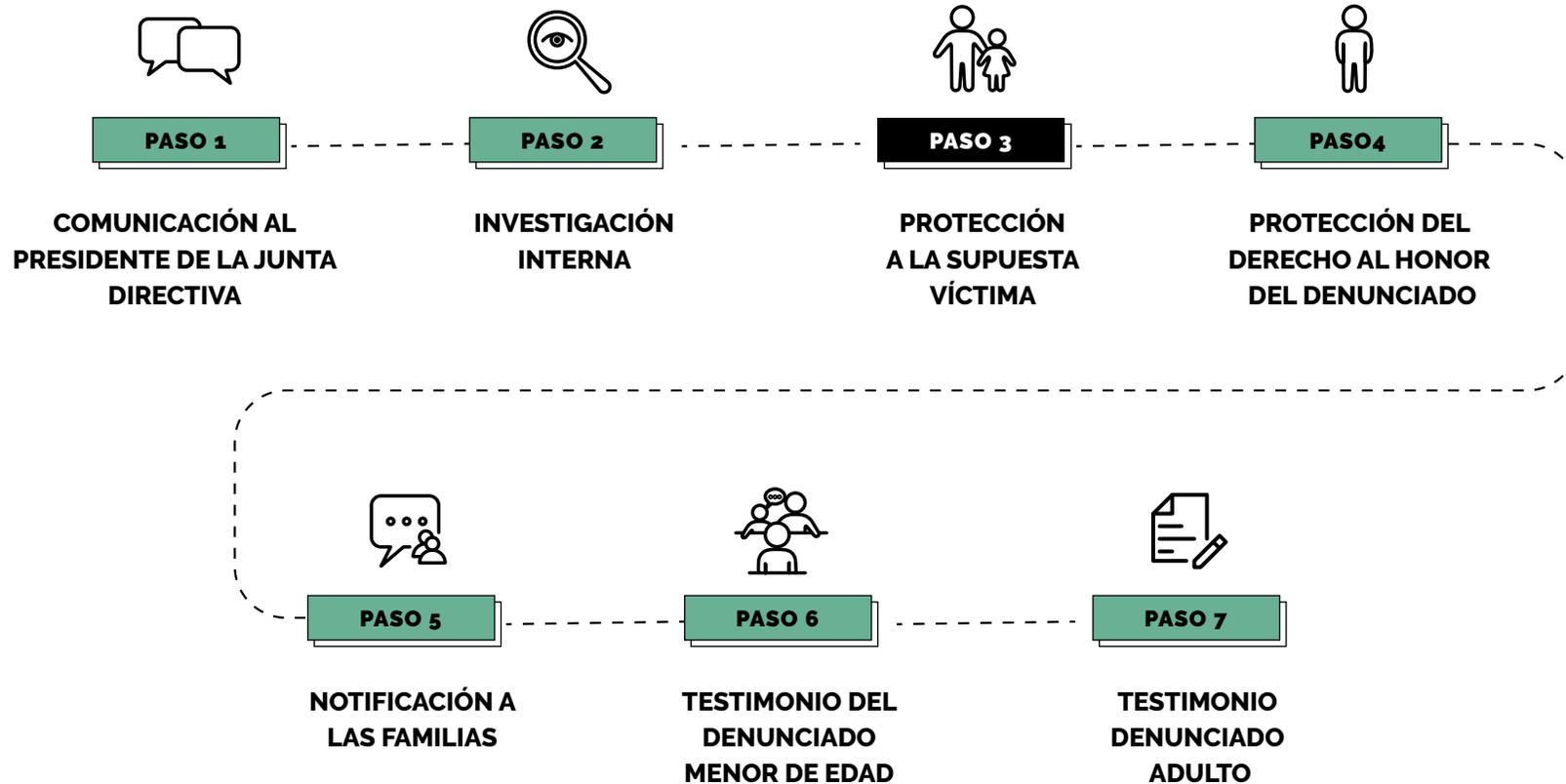
- ✓ **Se informará al Presidente de la Junta Directiva.** A partir de este momento, el responsable de la instrucción del caso será el Presidente de la Junta Directiva o su delegado.
- ✓ Si la notificación se refiere a un hecho que pueda constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, **se requerirá el asesoramiento de un abogado.**

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



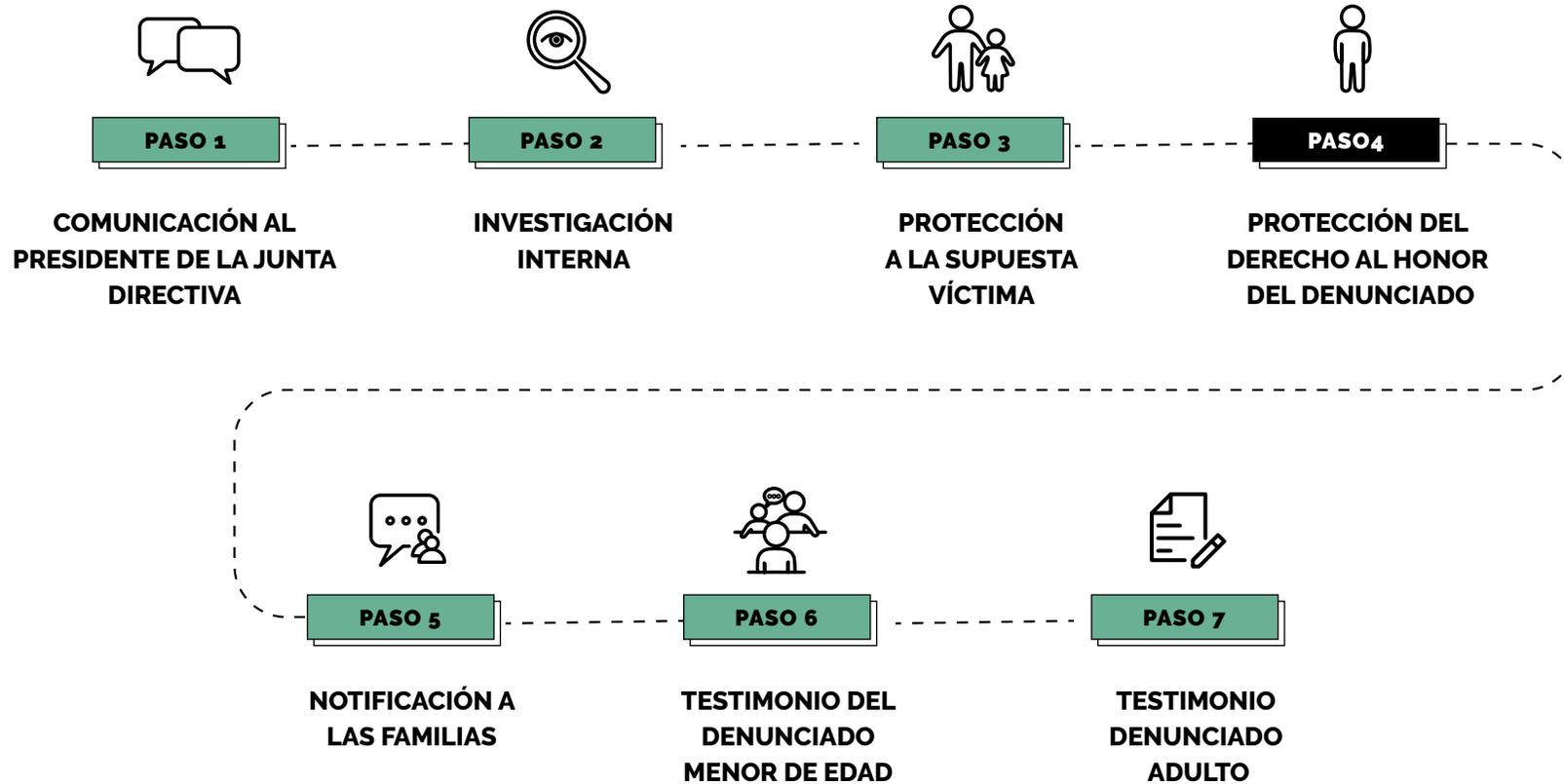
- ✓ Se iniciará una **investigación interna** con el fin de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas.
- ✓ Todos los hechos manifestados y los resultados de la investigación se irán recogiendo **por escrito en un expediente interno**.
- ✓ Para velar por la confidencialidad de este proceso, **solo tendrá acceso a este expediente el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario General**.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



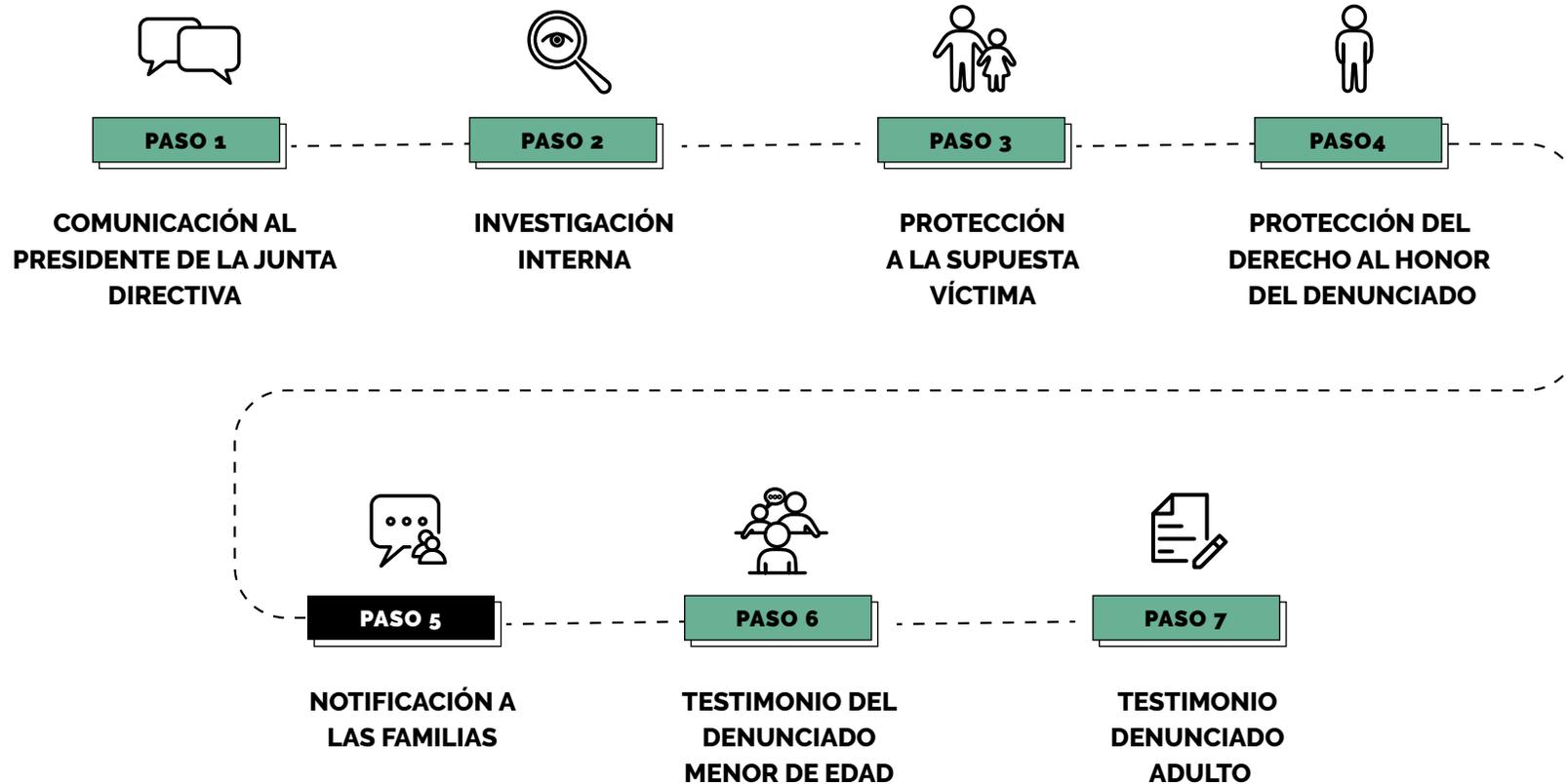
- ✓ Se evitará que el presunto intimidador, maltratador o agresor (en lo sucesivo, el denunciado) **entre en contacto con el menor** e incluso que compartan espacios.
- ✓ También se toman las medidas necesarias para **evitar que los hechos** -en caso de ser ciertos- puedan volver a repetirse.
- ✓ Quedará a juicio del Presidente **decidir si**, por la gravedad de los hechos manifestados, **conviene suspender temporalmente de sus funciones al denunciado** mientras se desarrolle la investigación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



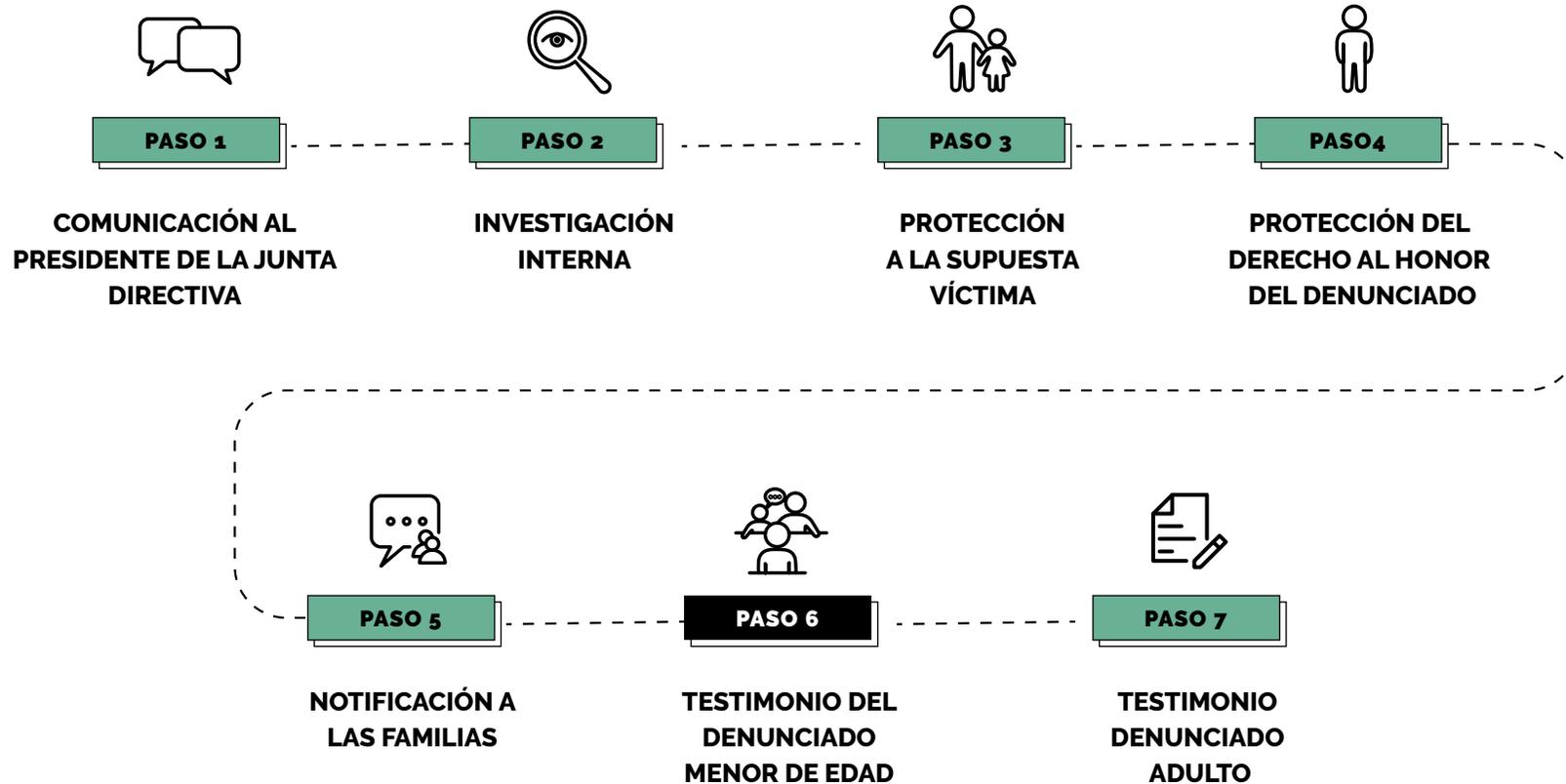
- ✓ Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja o denuncia, mientras no se demuestre la veracidad de la acusación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



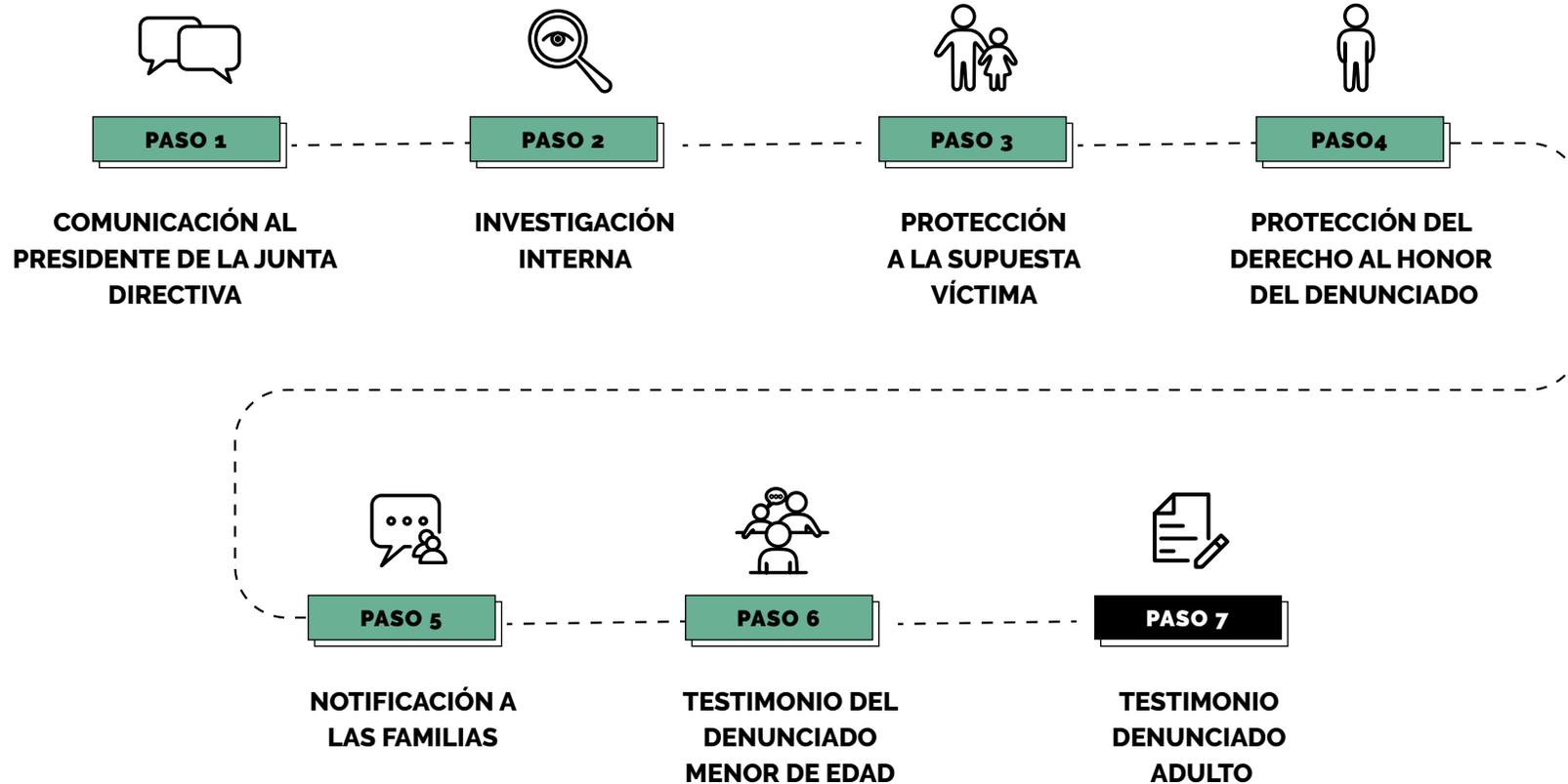
- ✓ **El Presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor** para informarles sobre los hechos relatados y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos.
- ✓ **También se pondrá en contacto con las familias de los menores** que hayan sido **testigos** del hecho denunciado.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



- ✓ En caso de que el denunciado sea un menor de edad, el encargado de la investigación informará a los padres o tutores acerca de los hechos y les **pedirá a los padres una entrevista con presencia del menor** para que éste, en su presencia, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



- ✓ En caso de que el denunciado sea una persona adulta, el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una **explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible**. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado, con fecha y firma, al expediente abierto.

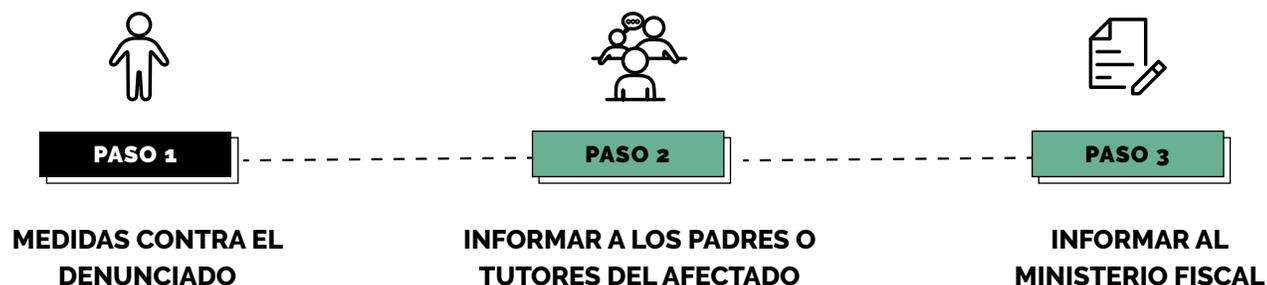


Resolución del expediente

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

VERDAD

Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, se actuará de la siguiente forma:

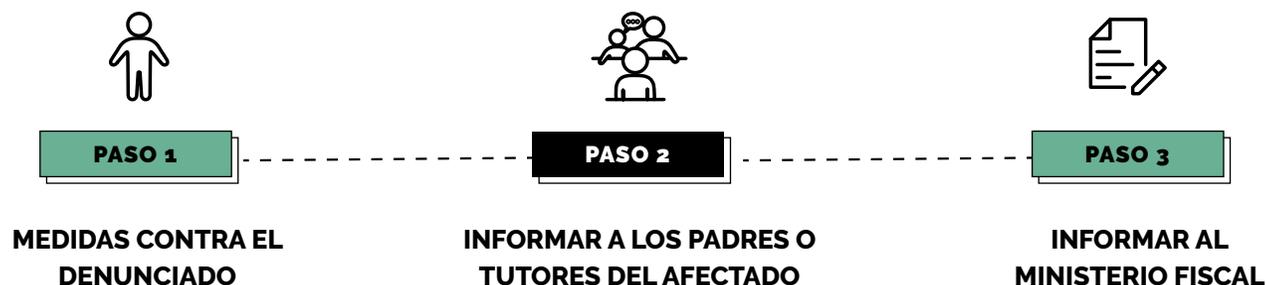


- ✓ **En caso de que el denunciado sea un voluntario, éste será apartado inmediatamente de cualquier actividad** y se le impedirá el acceso a cualquier actividad futura con Cooperación Internacional.
- ✓ **En el caso de que el denunciado sea un empleado, el Presidente valorará la conveniencia de actuar de un modo u otro conforme a la legislación laboral.**

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

VERDAD

Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, se actuará de la siguiente forma:

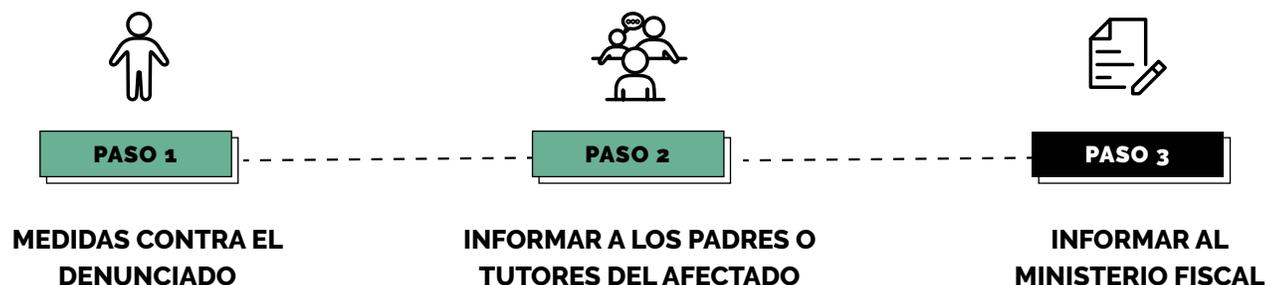


- ✓ Se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone, para que ponderen –si lo estiman oportuno- la **denuncia de los hechos** a través de la vía judicial.
- ✓ En todo caso, deberá quedar clara la **disposición de Cooperación Internacional para colaborar** en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

VERDAD

Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, se actuará de la siguiente forma:



- ✓ **En los casos en que el hecho pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, se deberá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal**, organismo público al que le corresponde la defensa de los derechos de los menores en la vía judicial. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal Penal.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FALSA

Estos son los pasos que deben cumplirse en caso de que se demuestre que la acusación es falsa

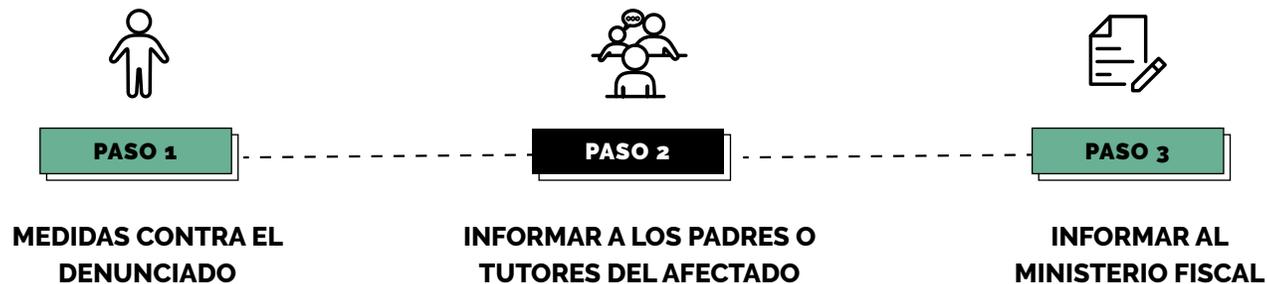


- ✓ En caso de que se trate de un voluntario, **será apartado inmediatamente de cualquier actividad y se le impedirá el acceso a cualquier actividad futura con Cooperación Internacional.**

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FALSA

Estos son los pasos que deben cumplirse en caso de que se demuestre que la acusación es falsa



- ✓ Si, además, se trata de un menor de edad, **se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que supone llevar a cabo una acusación falsa**, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada.

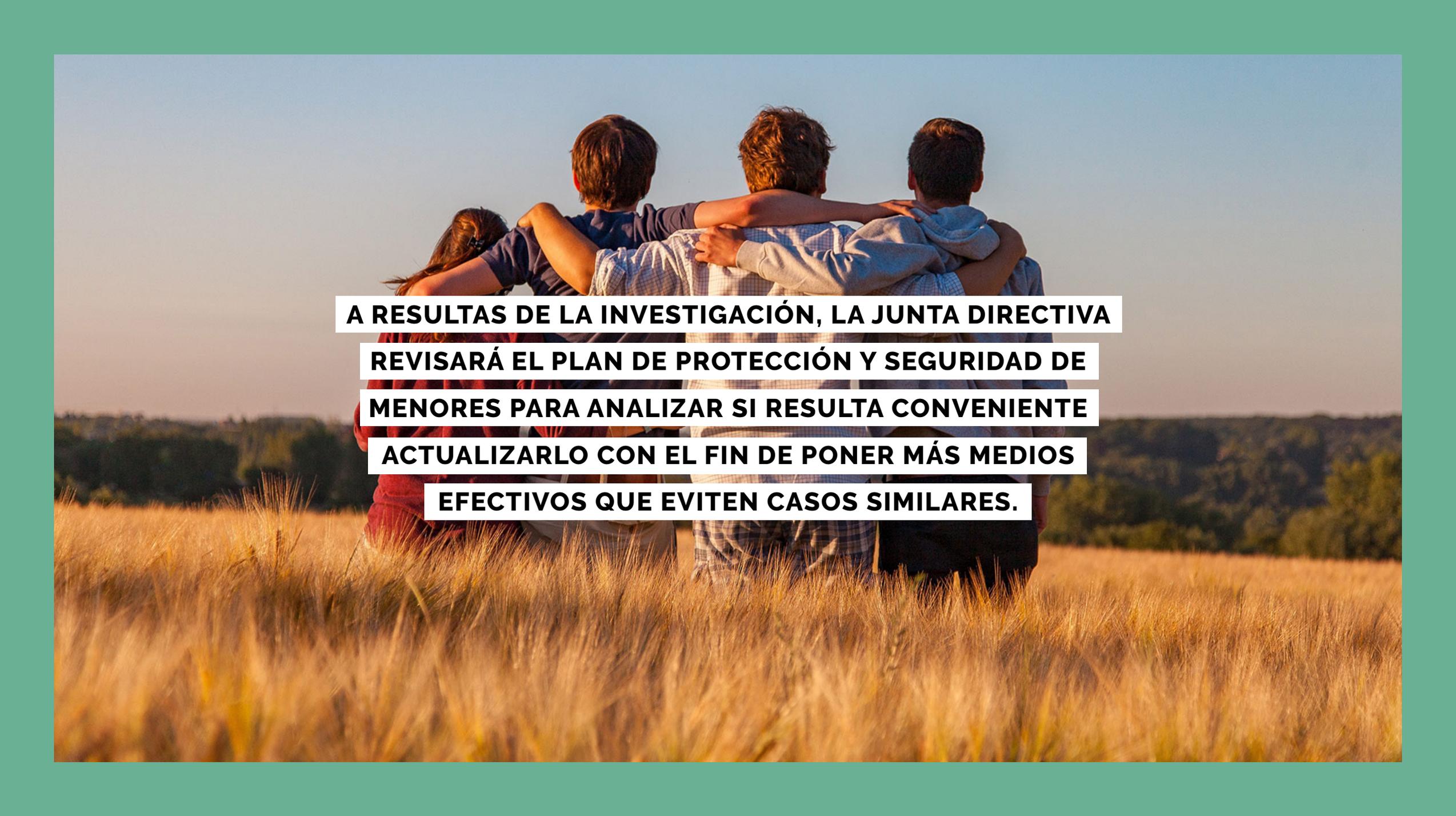
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FALSA

Estos son los pasos que deben cumplirse en caso de que se demuestre que la acusación es falsa



- ✓ **La persona falsamente acusada** –y en su caso Cooperación Internacional- **valorarán la oportunidad de acudir a los Tribunales de Justicia para denunciar los hechos.**



**A RESULTAS DE LA INVESTIGACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA
REVISARÁ EL PLAN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE
MENORES PARA ANALIZAR SI RESULTA CONVENIENTE
ACTUALIZARLO CON EL FIN DE PONER MÁS MEDIOS
EFECTIVOS QUE EVITEN CASOS SIMILARES.**

LIVING FOR

OTHERS.